



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DE SAN VICENTE

No habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) y de la Ordenanza Fiscal del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, publicados en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, número 233, de fecha 4 de Diciembre de 2024, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos de aprobación provisionales, por ello y de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto-Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto del articulado objeto de aprobación.

Dicha redacción es la siguiente:

MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 1: REGULADORA DE LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 2. Determinación de la cuota tributaria.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

Tipos de gravamen aplicables:

– Bienes urbanos: 0,55 %.

– Bienes rústicos: 0,45 %.

MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 4: SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Anexo. CUOTAS TRIBUTARIAS. SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

TARIFAS ANUALES

1. Viviendas familiares (las destinadas a domicilio de carácter familiar). Cuota anual: 60,00 euros.

2. Locales comerciales, industriales, profesionales, artísticos y de servicios. Cuota anual: 120,00 euros.

3. Bares y cafeterías, restaurantes de toda clase y superficie. Cuota anual 150,00 euros.

4. Otros locales (pequeños almacenes, garajes, naves de uso familiar, peñas o "casillas"). Cuota anual: 15,00 euros.

Hinojosa de San Vicente, 10 de febrero de 2025.- El Alcalde, Roberto Cano Vázquez.

Nº.I.-857